

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE MAYO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Días cubierto	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	o/o		o/o		Fechas	o/o				Porc.	o/o	o/o
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES					
19-5-922	69,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,90	19-5-922	542,00	Banco de España.....	500			540,00 y 539,00		
19-5-922	69,00	> E, de 25.000 >	68,90	19-5-922	235,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500					
19-5-922	69,25	> D, de 12.500 >	68,20	19-5-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500					
19-5-922	69,25	> C, de 5.000 >	68,15 y 10	1-8-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	30				
19-5-922	69,25	> B, de 2.500 >	69,20	19-5-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500			190,00		
19-5-922	69,15	> A, de 500 >	69,20	19-5-922	181,00	Banco Español de Crédito.....	250					
19-5-922	71,00	> G, de 100 >	70,75	18-5-922	300,00	Unión Española de Explosivos...	100					
19-5-922	71,00	> H, de 200 >	70,75	19-5-922	65,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500			65,00		
19-5-922	69,25	En series diferentes.....		18-5-922	32,50	carera España... Ordinarias..	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>					OBLIGACIONES					
19-5-922	85,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,25	19-5-922	824,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4	828,00		
19-5-922	85,25	> E, de 12.000 >	85,25	19-5-922	90,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	90,75		
19-5-922	85,40	> D, de 6.000 >	85,40	19-5-922	100,00	Idem id. id.....	500		5	100,00		
19-5-922	85,60	> C, de 4.000 >	85,45	19-5-922	106,70	Idem id. id.....	500		6	106,70		
19-5-922	85,60	> B, de 2.000 >	85,45	19-5-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500					
19-5-922	85,50	> A, de 1.000 >	85,50	19-5-922	89,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500		5			
19-5-922	85,25	> G, de 100 >	85,50	28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... > B.	500		4 1/2			
19-5-922	85,25	> H, de 200 >	85,50	19-5-922	70,00	> C.	500		4			
19-5-922	85,25	En series diferentes.....		18-4-922	59,00	1.ª serie.	500		3			
		4 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España. 2.ª serie.	500		3		
18-4-922	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		13-5-922	58,25	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500		3			
15-5-922	87,50	> D, de 12.500 >		18-5-921	58,00	Enero 1905..... 4.ª serie.	500		3			
18-5-922	87,75	> C, de 5.000 >		18-11-920	52,00		500		3			
15-5-922	87,75	> B, de 2.500 >		9-1-922	52,25		500		3			
19-5-922	87,75	> A, de 500 >	88,00			Ayuntamiento de Madrid						
16-4-922	86,00	En series diferentes.....	88,00			Obligaciones	500			74,65		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Explopiaciones del Interior.....	500				
12-5-922	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			84,25		
18-5-922	94,50	> E, de 25.000 >	94,00			Idem id. 1918.....	500					
19-5-922	94,75	> D, de 12.500 >				Cédulas del Ensanche.....	500					
19-5-922	94,75	> C, de 5.000 >	94,00									
19-5-922	94,75	> B, de 2.500 >	94,90									
19-5-922	94,75	> A, de 500 >	94,90									
19-5-922	94,75	En series diferentes.....										
		5 POR 100 AMORTIZABLE,										
		EMISIÓN DE 1917										
11-5-922	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales										
19-5-922	94,00	> E, de 25.000 >	94,35									
19-5-922	94,00	> D, de 12.500 >										
19-5-922	94,00	> C, de 5.000 >	94,35									
19-5-922	94,00	> B, de 2.500 >	94,35									
19-5-922	94,00	> A, de 500 >	94,35									
19-5-922	94,00	En diferentes series.....	94,35									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	391.800
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	10.000
5 por 100 amortizable.....	50.500
Acciones del Banco de España.....	6.500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes	5.000
Idem.—Ordinarias	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	1.000
Idem id. al 6 %	7.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 57,45 pesetas por 100 francos.—100.000 a 57,35.—75.000 a 57,30.—150.000 a 57,25.—800.000 a 57,45.

Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 28,10 pesetas cada una.—1.500 a 28,13.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,34 pesetas cada uno.—7.500 a 6,31.—5.000 a 6,34.—22.500 a 6,35.

Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 2,20 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 2,15.

Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 32,15 pesetas por 100 liras.—50.000 a 32,10.

Gaceta de Madrid.—Núm. 141
 21 Mayo 1922
 Anexo núm. 1.—Página 417

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Mayo de 1922

Las presiones débiles se hallan hacia Escocia, y las más altas forman un anticiclón que se extiende desde el Golfo de Vizcaya al centro de Francia.

El tiempo general es general.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 19 DE MAYO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 637 ms.)

Hora	Barómetro en m. y a C.	Temperatura en C.	Humedad relativa, %	VIENTO		Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9		
1	710,8	19,8	64	ENE.....	1=Ventolina...	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 28,2
7	712,7	13,6	75	E.....	1=Idem.....	Casi cubierto.	Idem mínima a la sombra..... 17,2
13	712,0	26,8	40	ESE.....	1=Idem.....	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 14,9
18	710,9	26,0	40	NE.....	1=Idem.....	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 187

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LA EXPLOTACION DEL TEATRO PRINCIPAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la explotación del Teatro Principal por el precio de 44.000 pesetas anuales al alza, y por diez años: cinco forzosos y cinco voluntarios para ambas partes contratantes.

La subasta se celebrará el día 21 de Junio próximo a las once y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación; y en Valencia, en el local de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial por delegación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo otro señor Diputado designado por la Corporación y autorizando el acto el Sr. Notario que le corresponda en turno.

Regirán para la celebración del contrato las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por medio de proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y selladas en papel sellado de una pe-

2.ª Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, que serán bastantes en Valencia por uno de los señores Letrados consultores de la Diputación, D. Carlos Testor Pascual, D. Rafael Albiñana Marín y D. Francisco Poquet y Poquet; y en Madrid por cualquier Abogado en ejercicio; las proposiciones que carezcan de este requisito previo serán rechazadas por el Sr. Presidente.

3.ª La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 2.200 pesetas y deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos o en sus sucursales.

Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 100 de la cantidad a que asciendan en concepto de derecho de guardia y custodia.

Podrán presentarse pliegos en Valencia en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial; y en Madrid en la Dirección General de Administración, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior día hábil en el que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de diez a trece, debiendo exhibir el presentador su cédula personal corriente y acompañar por separado el correspondiente resguardo de la fianza provisional.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y en cada

uno de los sobres que encierre su proposición; y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la explotación del Teatro Principal de Valencia".

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego dos testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Si resultasen igualmente ventajosas dos o más proposiciones, se adjudicará el remate provisional al autor de la proposición cuyo pliego tenga el nú-

... más bajo; y si resultaren igualmente ventajosas las de los dos rematantes provisionales, se adjudicarán provisionalmente al autor de la proposición presentada ante la Diputación provincial.

Si los depósitos se hicieren en efectos públicos, se admitirán al tipo que alicancen en la cotización oficial del mismo día en que se constituya el depósito, excepto las obligaciones y títulos amortizables de esta Diputación, que serán admitidos por todo su valor nominal.

4.º Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva y dentro de los diez días siguientes al de la notificación la suma a que asciende el 10 por 100 del importe del arriendo total correspondiente a una anualidad. Además de esta fianza, depositará el rematante la cantidad de 5.000 pesetas, a responder de los desperfectos que pudieran causarse en el edificio y que no fueren ocasionados por el uso y el tiempo.

5.º El rematante contrae el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa y a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

6.º El rematante viene obligado a pagar los anuncios, honorarios y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen las subastas, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasionen las subastas, formalización del contrato y derechos a la Hacienda por la constitución y devolución de las fianzas y cualquiera otro concepto.

7.º Las indemnizaciones a que tiene lugar el rematante, no satisfechas por éste dentro del tercer día de la notificación, se harán efectivas gubernativamente. Por el mismo procedimiento se hará efectivo el importe de los plazos trimestrales por pago del arriendo no satisfechos en los días marcados en la condición segunda de las especiales por el siguiente orden:

1.º De las cantidades o efectos públicos que hubiere depositado como fianza;

2.º De los demás bienes del rematante.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla o abandonar de ella alguna cantidad se venderán con intervención de Agente de Bolsa e Interredor de número los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza o que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado o se devolverá al rematante según proceda.

8.º El rematante habrá de cumplir la fianza, siempre que se exija una parte de ella a fin de hacer efectivas multas e indemnizaciones.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato a perjuicio del contratista.

9.º Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio, fuera del caso previsto en la condición 15 de las especiales.

10.º Terminado el contrato y no resultando responsabilidades exigibles, se devolverán las fianzas al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de las oportunas certificaciones de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento, haber satisfecho en absoluto todos los recibos de contribución, timbre y utilidades, así como el arbitrio municipal sobre espectáculos, y todos aquellos que relacionados con la explotación del Teatro se crearen durante el período del presente arriendo. También será necesaria la certificación del señor Arquitecto provincial, en la que se acredite el perfecto estado del edificio, teniendo en cuenta el desgaste natural que por el uso se ocasiona.

11.º El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo o sobre indemnización de perjuicios, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.º La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a las condiciones estipuladas.

13.º El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato, por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

14.º En todos los casos en que la Diputación acuerda o el rematante pide la rescisión, corresponderá a aquella declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o has de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Además de estas condiciones, regirán las establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para los contratos que celebran las Diputaciones y las siguientes:

CONDICIONES ESPECIALES

1.º El contrato a que se refiere el presente pliego se otorgará por una duración de diez años, cinco forzosos y cinco voluntarios para ambas partes contratantes y empezará a contarse desde el día 1.º de Octubre de 1922.

2.º El importe del arriendo anual se abonará en la Administración del Hospital Provincial por trimestres anticipados en la forma siguiente: El primer trimestre, el mismo día en que el contratista se haga cargo del Coliseo; el segundo, a los noventa días justos a partir de aquella fecha, y así sucesivamente.

Si el contratista no satisface la cantidad correspondiente a cada trimestre, precisamente dentro del día

de su vencimiento, quedará de hecho rescindido el contrato, suspendidos sus efectos y retenidas las fianzas todas a las consecuencias que de ello se deriven.

3.º El mismo día en que comienza el contrato, recibirá el contratista del señor Administrador del Hospital, el Coliseo y un almacén (parte derecha), situado en la planta baja de la Plaza de Toros y que forma parte del pabellón antiguamente destinado para taller de pintura del Teatro Principal, así como los muebles y demás efectos existentes bajo inventario valorado, que deberá autorizar el Notario correspondiente, con asistencia de los peritos que designen el señor Director del Hospital y el contratista, en caso de discordia entre los peritos, o si no designara los suyos este último señor, nombrará el señor Gobernador los que tenga por conveniente y con dicho fin.

Al terminar el contrato, devolverá el contratista, con iguales formalidades, todo cuanto recibió y figure como propiedad del Hospital, según inventario, justificándose periódicamente los desperfectos que se observaren en muebles y efectos y que no fueren causados por el uso o el tiempo, abonando dicho señor el importe de las reparaciones necesarias antes de retirar las fianzas constituidas.

4.º El salón destinado a café deberá tenerlo abierto el contratista y en disposición de prestar al público el servicio que le es propio todas las tardes y noches en que se celebre algún espectáculo.

5.º Se exceptúa del contrato la habitación del Conserje, que se habilitará en el sitio del Teatro que la Diputación designe de acuerdo con el contratista, y el salón próximo al palco de la presidencia reservado para los señores Diputados.

Asimismo se excluye del contrato, quedando a disposición de la Diputación, el palco llamado de la Presidencia en el piso principal, y el palco del proscenio interior izquierdo del espectador con su correspondiente antepalco; y al efecto, los señores que compongan dicha Corporación tendrán entrada libre en el Coliseo, como igualmente los señores Secretario y Contador de la misma, y Administrador y Contador del Hospital Provincial. Queda igualmente excluido el palco que ocupa el Capitán general de esta Región, siendo la cabida del mismo la de dos palcos ordinarios, o sean los marcados con los números 19 y 20 del piso principal.

El contratista vendrá obligado a reservar un palco del referido piso principal a disposición del señor Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el vigente reglamento de espectáculos públicos y circular aclaratoria del mismo.

6.º El concesionario podrá celebrar toda clase de espectáculos en el escenario.

7.º Sólo podrá habilitarse el patio de butacas para salón de baile en Carnavales, siendo necesario la autorización del señor Director del Hospital, que deberá solicitarse por escrito para cuando incoada la co-

colocación de mesas en los pasillos, así como la introducción de bebidas en los palcos, permitiéndolo en aquellos cuyo mobiliario sea de propiedad particular, y respondiendo en todo caso el contratista de aquellos daños que se causaren a los enseres del Teatro.

8.º El contratista viene obligado a dar anualmente como mínimo 60 representaciones teatrales de óperas, comedias, zarzuelas o cualquier otro espectáculo análogo.

Se prohíben: la colocación y funcionamiento de cualquier telón de anuncios y los adornos y aparatos de cualquier clase en los antepechos de los palcos y paredes o techo del patio de butacas y vestíbulo.

9.º La cesión del Teatro para que Corporaciones, Asociaciones, Sociedades, y en general cualquier colectividad o particular puedan celebrar mítines, reuniones o espectáculos, deberá solicitarse de la Dirección del Hospital, que la concederá, previo acuerdo con el contratista, siendo condición indispensable que dichas entidades depositen la víspera de la celebración del espectáculo o acto, y antes de las doce de la mañana, en la Administración del Hospital, una suma en metálico, cuya cuantía fijará el señor Director, a responder de las contribuciones e impuestos que deban satisfacerse y estén en vigor, con arreglo a la índole del espectáculo que se haya de celebrar y de los desperfectos que se puedan ocasionar en el inmueble. Dicha suma quedará en poder del señor Administrador del Hospital, quien la devolverá, previa entrega de los justificantes que acrediten haber satisfecho las cuotas por los conceptos antes fijados y en el caso de no haberse producido desperfecto ni daños en el Coliseo.

10. El contratista se obliga a ceder gratuitamente el Coliseo a la Sociedad "Lo Rat Pena", para que pueda celebrar anualmente uno de los días de la feria de Julio la fiesta de los Juegos florales, siempre y cuando esta solemnidad forme parte de los festejos oficiales, designándose por la Junta oficial de Feria el día de la función y siendo de cuenta de dicha Sociedad todos los gastos que origine el festejo de referencia; también se cederán por el contratista aquellos efectos y enseres pertenecientes al Teatro y que sean adecuados para la celebración de dicha festividad.

El contratista se obliga igualmente a ceder anual y gratuitamente el Teatro a la "Asociación de la Prensa Valenciana" para que celebre una función a beneficio de la misma, que se celebrará en la fecha que designe el contratista, la cual deberá estar comprendida dentro de los veinte días siguientes a la solicitud formulada por la referida Asociación.

11. El contratista viene obligado a cumplir el Real decreto orgánico de teatros, los bandos y órdenes de la Autoridad y todas las disposiciones especiales del ramo, tanto las que se refieren al orden interior del Coliseo durante las representaciones como las que hagan referencia a la distribución de localidades.

12. Asimismo se obliga a satisfacer

la contribución industrial y arbitrios que el Estado, la Provincia o el Municipio tengan establecidos o establezcan y que correspondan a la explotación del Teatro.

También justificará mensualmente el ingreso de todos los impuestos, contribuciones y arbitrios, y como garantía de su pago tendrá constituida en depósito en la Administración del Hospital la suma de 5.000 pesetas en metálico, a responder de cualquier descubierto relacionado con aquellos conceptos por los que debe tributar al Tesoro o al Municipio, y el Sr. Director ordenará que de dicha cantidad se satisfaga lo adeudado, si no lo abona el concesionario dentro del período voluntario de recaudación, obligándose a reponer la suma extraída con tal objeto en el término de tres días. De no efectuarlo, se considerará desde luego rescindido el contrato.

13. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, el contratista vendrá obligado a presentar a la Administración del Hospital provincial declaración jurada referente a las utilidades abonables a los actores dramáticos o cómicos y demás artistas en general, comprendido en el epígrafe segundo, letras C y D de la tarifa primera, al final de cada quincena o antes, si así lo exigiese la Administración de Hacienda de la provincia, depositando al propio tiempo el importe a que ascienda la contribución correspondiente a las retribuciones de dichos artistas durante la quincena, quedando a cargo de la expresada Administración del Hospital la presentación a la Hacienda de la declaración e ingreso en el Tesoro de las cantidades recibidas con dicho objeto.

La suma de 5.000 pesetas citada en la condición anterior estará igualmente afectada al cumplimiento de esta obligación.

14. Las fianzas establecidas en la condición cuarta de las generales y duodécima especial estarán tenidas, no sólo a las responsabilidades que en dichas condiciones se indican, sino también a todas las que puedan deducirse contra el contratista por falta de pago del precio del contrato y por cualquier otro incumplimiento del mismo.

15. Si por fallecimiento de persona Real, ruina del edificio, acontecimientos políticos o calamidad pública se suspendiesen los espectáculos anunciados en el Coliseo por más de quince días, podrá ser indemnizado el concesionario, rebajando el precio anual del arriendo a prorrata por lo que corresponda al plazo de la suspensión, calculándose al efecto que el precio anual del arriendo se divide entre los 365 días del año.

Para que el contratista tenga derecho a la indemnización de que se trata, deberá presentar a la Dirección del Hospital las órdenes originales de la Autoridad prohibiendo los espectáculos teatrales por alguna de las causas antes citadas.

16. El concesionario no podrá reclamar indemnización en ningún caso fuera de los que determina la condición anterior.

17. El concesionario pondrá especial cuidado en que se halle al corriente el servicio de incendios del Teatro, satisfaciendo por su cuenta el importe

de la dotación anual de las bocas de riego instaladas al efecto, organizando el cuerpo de acomodadores y porteros para que puedan funcionar ordenadamente con tales fines y dejando, en vía de espectáculo, las puertas laterales del edificio en disposición de utilizarse por el público en un momento dado.

También procurará designar y retribuir por su cuenta un empleado que ejerza la vigilancia nocturna en el edificio, practicando a diario y después de cada espectáculo, una escrupulosa revisión en la forma adecuada para evitar la propagación de cualquier incendio.

18. A fin de evitar los perjuicios del caso, sólo podrán tenerse dentro del Teatro aquellas decoraciones precisas para las representaciones de la temporada, prohibiéndose en el escenario la acumulación de muebles, aparatos y equipajes cuya permanencia en dicho departamento no podrá prolongarse más de veinticuatro horas.

19. Dicho contratista deberá utilizar en el Teatro el alumbrado eléctrico, y sólo cuando por averías o defectos se inutilice éste podrá hacer uso del alumbrado supletorio, procurando con la mayor actividad proceder a la inmediata recomposición de los desperfectos aludidos, a fin de que funcione prontamente el alumbrado por electricidad.

Asimismo se obliga el contratista a que la instalación eléctrica esté siempre en condiciones de funcionar convenientemente, siendo de su cuenta los gastos que por ello se originen, incluso los de reparaciones de lámparas que se rompan o consuman. Igualmente se obliga el arrendatario, al terminar el plazo del arriendo del Teatro, a dejar la instalación del alumbrado eléctrico en condiciones perfectas de funcionamiento.

20. Los gastos que se originen por consumo de agua, electricidad y teléfono serán de cuenta del contratista, a quien se obligará a exhibir los justificantes de hallarse al corriente en el pago de dichos servicios, si así lo exigiere la Dirección del Hospital.

21. El contratista conservará en perfecto estado de funcionamiento la instalación para calefacción del Teatro, estando a su cargo el entretenimiento y cuidado de aquella, efectuando las reparaciones que por avería en la misma se le ordenen por el Sr. Director del Hospital, previo informe del Sr. Arquitecto provincial, que queda facultado para inspeccionar dicha instalación en el momento que estime oportuno.

El contratista se obliga a que la referida calefacción funcione, como mínimo, desde el día 15 de Noviembre hasta el 1.º de Abril, en cuantos espectáculos se celebren.

22. El edificio, sus dependencias y enseres no podrán aplicarse a uso distinto del que tienen actualmente, y para cualquier reforma que trate de hacerse en éste o aquellas, sea de la índole que fuere, será preciso la autorización del Sr. Director del Hospital.

23. El Conserje del Teatro estará exclusivamente a las órdenes de la Dirección, Director y Administrador del Hospital, habitando el local que se le reserva en la condición quinta especial, al cual se le facilitará por el contratista una luz hasta después de cada espectáculo o ensayo.

24. Si el contratista no deseara com-

sinuar la explotación del Coliseo en los cinco años voluntarios, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Corporación provincial y Dirección del Hospital, por escrito, ocho meses antes de la terminación del período forzoso. De no efectuarse con la antelación fijada, se entenderá como prorrogado el contrato con todas sus obligaciones y sujetas las fianzas prestadas a lo que acuerde la Diputación.

Igualmente, si la Diputación acordase la no continuación en el contrato durante los expresados años voluntarios, lo avisará al concesionario en idéntico plazo de ocho meses de anticipación.

25. El contratista se obliga a que los acomodadores y dependientes del Teatro que prestan servicios en relación con el público vayan uniformados decorosamente, no pudiendo usar dicho uniforme en actos, festejos o solemnidades que se celebren fuera del Teatro.

26. La Dirección del Hospital estará encargada de hacer cumplir exactamente todas las condiciones de este contrato, delegando, si lo tiene a bien, estas atribuciones en cualquiera de sus subordinados, y al Sr. Arquitecto de la provincia corresponderá igualmente el cumplimiento de cuantos extremos se citan de su exclusiva competencia, así como de la conservación del edificio.

27. La Diputación provincial se reserva el derecho de confiar a cualquier otro Sr. Diputado provincial, o Comisión formada por varios Sres. Diputados, las funciones encomendadas en este pliego al Sr. Diputado Director del Hospital provincial, sin más requisitos que prevenir al contratista con ocho días de anticipación.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... para el arriendo en pública subasta del Teatro Principal de Valencia por diez años, cinco forzosos y cinco voluntarios, y del pliego de condiciones, se comprometo a tomar en arriendo el expresado Coliseo, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad anual de ... (la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

A dicha proposición deberá acompañarse, por separado, la cédula personal del presentador y el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 2.200 pesetas.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 6 de Mayo de 1922.—El Presidente, M. Jiménez de Butrón.—P. A. D. L. D. P., El Secretario, F. Monleón. S—458

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABLA

D. José Rodríguez López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el mozo José Noya López, número 17 del Reemplazo de 1920, viene manifestando en el acto de revisiones, de la excepción de hijo de viuda pobre; que sigue, ignorándose el paradero de su hermano José María Moya López, mayor, y para acreditar la ausencia por más de diez años a los efectos contenidos en los artículos 83 y 146 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Abla, 22 de Febrero de 1922.—José Rodríguez. M—2105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUAS DE BUSOT

El Alcalde de Aguas de Busot.

Hago saber: Que habiendo alegado Josefa Ramos Giner, madre del mozo número 4 del sorteo del reemplazo de 1920, José R. Sellés Ramos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la excepción comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, como hijo único de madre pobre a quien mantiene, cuyo marido Tomás Sellés Giner, continúa ausente por más de diez años en ignorado paradero, por cuya causa el expresado mozo, fué exceptuado del servicio en el año de su reemplazo; por el presente ruego y encargo a las autoridades de donde pudiera ser habido, se sirvan participarlo en la forma prevenida en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la expresada ley y a los efectos en el mismo indicados.

Señas personales del ausente.

Tomás Sellés Giner, hijo de José y Dolores, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Aguas de Busot, estatura regular, pelo negro, color moreno, barba cerrada, marchó a la República Argentina por el año 1909 a 1910.

Aguas de Busot, 7 de Marzo de 1922. El Alcalde, Vicente Climent.

M—2107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBACETE

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos nombres y condiciones abajo se expresan, que se hallan ausentes de este término municipal por espacio de más de diez años consecutivos, a juicio del Ayuntamiento, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del año actual, comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial el día 19 de los corrientes, a las siete de la mañana, al acto del sorteo de dichos mozos alistados, y al de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 5 de Marzo próximo; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los expresados actos, serán declarados prófugos con arre-

glo a lo que establecen los artículos 101 y 157 al 165 de la precitada ley, y el 251 y 252 del Reglamento dictado para su ejecución.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos o sus padres, hagan llegar a su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder a lo que hubiere lugar, y en caso de defunción se servirán darne aviso para acordar la exclusión.

Nombres y apellidos de los mozos y nombre de los padres.

José García Chaparra, hijo de Juan y de Teresa.

Juan José Garrido Amador, de José María y de María Juana.

Angel Moreno Burgos, de Manuel y de Petra.

Manuel Felipe Medrano de Dámaso y de Josefa.

José Martínez Ramírez, de Antonio y de Leona.

Julían Navarro Cifuentes, de Miguel y de Telesfora.

Bernardo Campos Sarrión, de desconocidos.

Leandro Cuesta Peral, de desconocidos.

José Olmos Carrasco, de desconocidos.

Manuel Anselmo Poveda, de Irene.

Pedro García Gómez, de Mariano y de María.

Feliciano Ricardo Tornero Sánchez, de Juan Antonio y de Marcelina.

Gonzalo San Nicolás Muñoz, de Gonzalo y de Antonia.

Luis Enrique García Godó, de Felipe y de María.

Federico Rufino Sánchez, de Isabel.

Ramón Tebar López, de José Miguel y de Ana Josefa.

Casimiro Moreno García, de Pedro y de Juliana.

Juan Jiménez Martínez, de Juan y de Encarnación.

Pedro Celestino Armero Díaz, de Constantino y de María Teresa.

Antonio García Villalba, de Antonio y de Ana.

Bernardino Gallego García, de José Ramón y de Isabel.

José García de la Encarnación, de Lorenzo y de Adolfa.

Juan Landeña García, de Francisco y de Basilia.

Ricardo Seria Collado, de Antonio y de Pascuala.

José Pedrón García, de José y de María.

Fernando Faustino Ramírez Claromonte, de Faustino y de Celestina.

Miguel Toribio Martínez Sánchez, de Juan y de Silvestre.

Antonio García del Valle, de Antonio y de Ana.

Guillermo Cerdán Freig, de José y de Encarnación.

Juan Antonio Madrona Moreno, de Agustín y de Catalina.

José Delicado Mas, de José y de Antonia.

Antonio Macario Gisbert Urrea, de Pedro y de Josefa.

Cándido García Sarría, de Julián y de María.

Juan Lorenzo Piqueras Tendero, de Juan y de Magdalena.
 José Antonio López Moreno, de José y de María.
 Aurelio Martínez Martínez, de Asunción.
 Antonio Telesforo López, de José y de María.
 Lorenzo García Ródenas, de Adelaida.
 Bonifacio García Romero, de José y de Nieves.
 Albacete, 13 de Febrero de 1922.—
 El Alcalde accidental, Pedro Jiménez.
 M—2084

D. Gervasio Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.
 Por el presente se cita, llama y emplazan a fin de que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, para ser presentados ante la Comisión mixta de Reemplazamiento, a los mozos del reemplazo del año actual que se expresan a continuación.

Pedro Celestino Armero Díaz, de Constantino y María Teresa.
 Antonio Macario Gisbert Urrea, de Pedro y Josefa.
 Leandro Cuesta Peral, de desconocidos.
 José García de la Encarnación, de Lorenzo y Adolfa.
 Antonio Telesforo López, de José y María.
 Ángel Moreno Burgos, de Manuel y Dolores.
 Ricardo Soria Cellado, de Antonio y Pascuala.
 Bonifacio García Romero, de José y Nieves.
 José Martínez Ramírez, de Antonio y Lucía.
 Guillermo Cardán Fraig, de José y Concepción.
 Julián Navarro Cifuentes, de Miguel y Telesfora.
 José García Chaparra, de Juan y Teresa.
 Antonio Ramírez Donata, de Paulino y Lucía.
 Federico Rufino Sánchez, de Isabel.
 Luis Enrique García Godó, de Felipe y María.
 Lorenzo García Ródenas, de Adelaida.
 Juan Antonio Madrona Moreno, de Agustín y Catalina.
 Gonzalo San Nicolás Muñoz, de Gonzalo y Antonia.
 Ramón Tebar López, de José Miguel y Ana Josefa.
 Bernardo Campos Sarrión, de desconocidos.
 Juan Landeña García, de Francisco y Basilia.
 José Pedrón García, de José y María.
 José Delicado Más, de José y Antonia.
 Cándido García Sarriá, de Julián y María.
 Pedro García Gómez, de Mariano y María.
 Antonio García Villena, de Antonio y Ana.
 José Olmos Carrasco, de desconocidos.
 Fernando Faustino Ramírez Claramenta, de Faustino y Celestina.
 Feliciano Ricardo Tornero Sánchez, de Juan Antonio y Marcelina.
 Manuel Anselmo Poveda, de Irene.
 Juan José Garrido Amador, de José María y María Juana.

Aurelio Martínez Martínez, de Asunción.
 Antonio García del Valle, de Estercio y María.
 Manuel Felipe Medrano, de Dámaso y Josefa.
 Juan Lorenzo Piqueras Tendero, de Juan y Magdalena.
 Casimiro Moreno García, de Pedro y Juliana.
 Bernardino Gallego García, de José Ramón e Isabel.
 José Antonio López Moreno, de José y María.
 Todos naturales del Juzgado y provincia de Albacete, de veintidós años, ignorándose las demás señas personales.
 Quienes, previa instrucción de los oportunos expedientes, el Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, los declaró prófugos e incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente ley de Quintas.
 Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, en cumplimiento de las leyes, luego a las autoridades civiles y militares que se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos, procedan a su captura y conducción a disposición de esta Alcaldía.

Albacete, 21 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Gervasio Fernández.—P. S. M., el Secretario sustituto, Elías Serna.
 M—2104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZ BLANCO

D. Constantino Ballesteros Cabo, Alcalde constitucional de esta villa de Velez Blanco.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual y como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, han sido incluidos los mozos que a continuación se relacionan, cuyos paraderos se ignoran; en su virtud, se les cita por medio del presente para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 12 y 19 del actual y de 5 de Marzo próximos a las ocho horas, excepto el del sorteo, que empezará a las siete, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Encarezco a los señores Alcaldes y Cónsules de las localidades en que dichos mozos residen, hagan llegar estas citaciones a su conocimiento, y pongan en el de esta Alcaldía, los domicilios de los interesados.

Mozos que se citan.

Agustín García Belmonte, hijo de Eusebio y María.
 Alejandro Cabrera Fernández, de Francisco e Isabel.
 Antonio Motos Martínez, de Juan y Ana.
 Andrés López Sánchez, de Pedro y Gregoria.
 Antonio Martínez Navarro, de Manuel e Isabel.
 Antonio Motos Fajardo, de Domingo y Feliciano.
 Antonio Perona Torrecillas, de Francisco y María.

Antonio Sánchez Cabrera, de Lázaro y María.
 Benigno Aliaga Arjona, de Juan y Antonia.
 Blas López Vázquez, de Cristóbal y María.
 Blas Martínez Recober, de José y Eugenia.
 Diego Martínez Moreno, de Francisco y María.
 Dionisio García Conchillo, de Miguel y Josefa.
 Dionisio Recober Robles, de Juan y María.
 Eduardo Romero Rioja, de Pascual y María.
 Enrique Jordán Girona, de Juan e Isabel.
 Faustino Morales Bautista, de Lázaro y Plácida.
 Francisco Alpiste Gómez, de Pedro y María.
 Francisco Arjona Torrecillas, de Manuel y Jerónima.
 Francisco García García, de Andrés y Francisca.
 Francisco Girona Martínez, de Antonio y Rosa.
 Francisco López Aicafna, de Domingo y Antonia.
 Guisús Miras Jordán, de José y Dolores.

José Cabrera García, de Diego e Isabel.
 José García Merlos, de Cristóbal y Polonia.
 José Fernández Motos, de Francisco e Isabel.
 José López García, de Juan y Juana.
 José Pérez Navarro, de Antonio y María.
 José Sánchez Gil, de Salvador y Adelaida.
 José Teruel Guirao, de Martín y Sebastiana.
 Juan Cabrera Guirado, hijo de María.
 Juan Martínez Sánchez, de Juan y María.
 Juan Ramón Morales, de Andrés y Lucía.
 Liberato Carbonera Serrano, de Julián y Candelaria.
 Luis Belmonte Martínez, hijo de María.
 Manuel Pérez Ballesta, de Salvo tre y María.
 Manuel Ros González, de Ramón y Antonia.
 Miguel Jiménez Tapia, de Felipa y María.
 Patrocinio Romero Larrosa, de Ana Romero Larrosa.
 Pedro García Martínez, de Antonio y Victoria.
 Pedro Guervara Larrosa, de Felipa y Ramona.
 Pedro Iglesia Arjona, de Jerónimo y Encarnación.
 Restituto Lizarán Motos, de Eliseo y Elisa.
 Rufino Quevedo Merlos, de Juan y María.
 Salvador Marcos Reyes, de Juan y María.
 Santiago Campos Rodríguez, de Antonio y Antonia.
 Tomás Guijarro Cano, de José y Fidela.
 Velez Blanco, 7 de Febrero de 1922.—P. S. M., el Secretario, Mariano Alvarez.—El Alcalde, Constantino Ballesteros.
 M—2072

D. Constantino Ballesteros Cabo, Alcalde constitucional de esta villa de Vélez Blanco.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, como el de sus padres y parientes, cuya relación va al pie del presente, el cual dejó de incluirse por error involuntario en la que se mandó para su publicación en la Gaceta de Madrid del 7 del cual, se le cita por medio del presente para las operaciones de sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 19 del actual y 5 de Marzo próximo, quedando advertido caso de no comparecer, con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

Notas que se citan.

Tomás García Págo, hijo de Andrés y de Clementa.

Vélez Blanco, 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Constantino Ballesteros. M—2071

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Habiendo sufrido extravío el resguardo provisional número 320, comprensivo de 100 acciones de este Banco Urquijo de Guipúzcoa, se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de Abril de 1922.
El Secretario, Benito Artigas.

X—4129

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Española del Acumulador Tudor a junta general ordinaria, que se celebrará el 31 del mes corriente en el domicilio social de la Sociedad, calle de la Victoria, número 2, a las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta, será preciso que los señores Accionistas depositen en uno de los domicilios siguientes:

Oficinas del Banco Hispano Suizo para Empresas eléctricas, Madrid.

Oficinas del Crédit Lyonnais, en Madrid.

Domicilio social de la Sociedad en Madrid, calle de la Victoria, número 2, 25 acciones por cada voto, pudiendo hacerse representar por otra persona, con tal que sea Accionista también, mediante carta o documento particular o público que acredite la representación concedida.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos se anuncia a los señores Accionistas.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—Por el Consejo de Administración: el Secretario, Eduardo Weibel de Mañuel. X—1329

ACUMULADORES TUDOR.—OFICINAS DE VENTA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el 31 de Mayo de 1922, en el domicilio social de la Sociedad, calle de la Victoria, número 2, Madrid, a las once de la mañana.

Podrán tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta todos los Accionistas que posean por lo menos veinticinco acciones, pudiendo hacerse representar por otra persona con tal que sea Accionista.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—Por el Consejo de Administración: el Secretario, Eduardo Weibel de Mañuel. X—1328

SOCIEDAD ANONIMA DE REASEGUROS

MADRID

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en virtud de los artículos 15, 16, 17 y 18 de sus Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de Accionistas en el domicilio Social, Avenida del Conde de Peñalver, 13, para el día 14 de Junio próximo, a las diez y seis horas.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1921.

Para hacer efectivo el derecho de asistencia, de acuerdo con las determinaciones del artículo 15 de los Estatutos, habrán de depositarse en la Caja Social las Acciones o resguardo de las mismas contra el billete de asistencia a la Junta, pudiendo efectuarse esta operación en las horas de oficina, de diez a trece y de quince a diez y ocho, cualquier día laborable de los comprendidos entre el 7 y 11 de Junio, ambos inclusive.

El Consejero Secretario, L. Carrillo de Albornoz.

X—4330

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

En virtud de lo acordado por la Junta general de Accionistas, en 29 de Octubre de 1920, la Comisión ejecutiva, en uso de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de esta Sociedad, ha dispuesto invertir 250.000 pesetas en la amortización por compra de sus propias acciones, y al efecto, se invita a los tenedores de las mismas a la

subasta que se verificará el día 8 del mes de Junio próximo, a las once de la mañana, ante dicha Comisión, en sesión pública, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Los impresos que habrán de llenar los que ofrezcan acciones, pueden pedirse a las Oficinas centrales de la "Unión Alcohólica Española". Si por algún proponente se hacen ofertas a cambios distintos, para cada tipo de oferta se llenará un impreso. Las acciones se ofrecerán con el cupón número 23 y no se admitirán en esta subasta proposiciones superiores al tipo de 67 por 100.

Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad, en pliego cerrado, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde y hasta el día 7 del próximo mes de Junio, y se aceptarán por orden de precio, desde los más bajos hasta completar el número de acciones que puedan adquirirse. En caso de ofertas a igual precio, se hará la adjudicación por prorrateo. Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubiesen admitido en el plazo de ocho días a partir del de la subasta.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Consejero—Secretario del Consejo, Vicente Cantos.

X—1331

PREMIO DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA A LOS ESCRITORES

La Comisión encargada de proponer la obra merecedora del premio establecido por la Grandeza de España para los escritores, correspondiente al concurso del año actual, se ve en la imposibilidad de formular la propuesta antes de la próxima fiesta del Santo Patrono, porque ascienden a 214 los trabajos presentados, muchos de ellos voluminosos y de tan diversa índole que exigen detenido examen comparativo.

Siendo preceptiva la entrega del referido premio en aquella solemnidad, la Diputación de la Grandeza se ve precisada a demorar la adjudicación de dicho premio hasta la fiesta del próximo año, sin que por ello sean admitidas nuevas obras.

Lo que se hace saber a los concursantes, por si alguno de ellos no estuviere conforme con el aplazamiento y deseara que le fuera devuelta la obra de que sea autor.

Madrid, 13 de Mayo de 1922.—El Decano de la Diputación y Consejo de la Grandeza, Marqués de la Mina. X—4332

SOCIETAT ANONIMA MORATO

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 31 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Comercio, número 11, para resolver sobre una propuesta del Consejo de Administración, referente a la fecha de formación del primer balance general de la Sociedad.

Los depósitos de acciones para poder asistir a dicha Junta, se ad-

mitirán, en la forma establecida en los Estatutos, en la Caja social los días laborables, de nueve de la mañana a cinco de la tarde, hasta el día 26 inclusive.

Barcelona, 20 de Mayo de 1922.—
El Presidente del Consejo de Administración, R. Morató i Serresteva.
X—1325

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE VALENCIA Y ARAGON

Balance en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, vías, terrenos, inmuebles.....	10.619.167,90
Material motor y móvil.....	641.445,25
Mobiliario, útiles y herramientas.....	93.183,31
Propiedades de la Compañía Mina Ribarroja.....	3.112,45
Aprovisionamientos.....	79.906,02
Caja y Banqueros.....	88.967,96
Compañías combinadas.....	44.557,48
Cuentas varias (saldos deudores).....	80.439,09
Haberes satisfechos al personal con cargo al anticipo del Estado.....	122.395,15
Insuficiencia de productos:	
Años anteriores.....	165.634,01
Año corriente.....	11.349,37
	176.983,38
	11.923.157,69

PASIVO

Capital (12.000 Acciones de 250 pesetas).....	3.000.000
Acreedores comprendidos en el Convenio de 1894.....	7.627.251,42
Obligaciones de interés fijo.....	87.500
Renovación de traviesas.....	111.305,28
Depreciaciones.....	102.573,11
Cupones vencidos por pagar.....	2.610
Gastos pendientes de pago.....	60.906,33
Compañías combinadas.....	155.642,29
Banco Urquijo de Madrid.....	496.011,87
Anticipo reintegrable para pago de haberes del personal.....	122.823,75
Cuentas varias (saldos acreedores).....	156.533,64
	11.923.157,69

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.—
El Consejero-Gerente, E. Garre.
X—1333

BANCO NACIONAL DE MUTUALIDADES

Se convoca a Junta general ordinaria que celebrará el día 7 de

Junio próximo, en las oficinas de la Delegación de Guipúzcoa, en San Sebastián.

Los Sres. Accionistas efectuarán el depósito de acciones conforme a los preceptos estatutarios.

Madrid, 21 de Mayo de 1922.—El Secretario, Francisco Espinaco.
X—1322

SOCIEDAD ANONIMA "EL AGUILA"

FABRICA DE CERVEZA Y DE HIELO
Calle del General Lacy, número 33.—
Madrid.

De la entrega de los resguardos provisionales de las nuevas acciones, hecha con arreglo a los acuerdos que en su día se adoptaron, ha resultado un sobrante de 67 acciones, y el Consejo de Administración resuelve que se anuncie su adjudicación entre los Sres. Accionistas que lo soliciten en pliego cerrado, remitido a las oficinas de la Sociedad hasta el día 5 de Junio próximo, adjudicándose total o parcialmente al mejor o mejores postores.

Madrid, 18 de Mayo de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Aragón.
X—1326

HESPERIA

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS
Convocatoria.

D. Jesús Sánchez y Sánchez, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Española de Seguros "Hesperia", y previo acuerdo del Consejo de Administración, cita a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Gran Vía, 8, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, para resolver sobre puntos comprendidos en el citado artículo.

Madrid, 15 de Mayo de 1922.
X—1323

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Junta general ordinaria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Junio de 1922, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 40, Madrid.

Los Sres. Accionistas poseedores de veinte acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea, a más tardar, el 2 de Junio inclusive, en alguno de los Bancos siguientes:

En Madrid: En el Banco Hipotecario de España, Pasco de Recoletos, número 12.

En el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En el Banco Español del Río de la Plata, Alcalá, 57.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata, Plaza de Cataluña, número 15, y Fontanella, número 5.

En París: En el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.
X—1324

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Acordado por el Consejo de Administración el pago del interés fijo estatutario de 7 por 100 a las acciones por el ejercicio de 1921, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, a partir del 1.º de Junio, se satisfarán pesetas 35, con la deducción que corresponda por impuestos a las acciones contra cupón número 54 de intereses.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en la oficina de la Compañía; en París, en la Banque Francaise et Espagnole, y en Madrid, en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, 20 de Mayo de 1922.—El Secretario general, Antonio F. de Castro.
X—1312

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid..... Un mes.....	5
Provincias..... Un trimestre.....	20
Poseciones de Africa..... Un trimestre.....	20
Extranjero..... Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS

DE SUBASTAS

No excediendo de	
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea	
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.	50
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.	50
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.	50
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.	50
De 90.001 en adelante, a 1,00 id.	50